

**DEROGA PARCIALMENTE REGLAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y LOBBY DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.193/2020

Arica, marzo 18 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°161/2018, de marzo 10 de 2020, Carta de Rectoría N°491/2020, de marzo 12 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, a través de la ley N° 20.285, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, "Sobre acceso a la Información Pública", se regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del estado, los procedimientos para el ejercicio y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

Que, como institución pública se encuentra sujeta a la obligación de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública y respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de esta administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establece la ley.

DECRETO EXENTO N°00.193/2020.
18.03.2020.

Que, mediante el Decreto Exento N°00.585/2017, de fecha 09 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Transparencia y lobby de la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en los Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia, en especial lo dispuesto en la Instrucción General N°11, referida sobre normativa sobre transparencia activa.

Que mediante el Decreto Exento N°00.1259/2019 se aprueba el acuerdo N°1951 de la Junta Directiva, en el cual se modifica la facultad delegada a la Secretaria Universitaria contenidas en la ley 20.285 Sobre Acceso a la Información pública delegando ésta a la Dirección de Asuntos Legales.

La necesidad de formalizar los Manuales de Transparencia Activa y Transparencia Pasiva elaborados por la Dirección de Asuntos Legales, que tienen por objeto poner a disposición de la comunidad universitaria y el público en general el procedimiento llevado a cabo por estas casa de estudios en materias de la ley N° 20.285.

Que, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, a fin de dejar sin efecto parcialmente el contenido en el Decreto Exento N°00.585/2017, que tenga relación con la ley N°20.285.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto, el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LOBBY DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, desde su Capítulo I: denominado "De la Trasparencia", y sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, en razón de lo señalado en los considerando del presente acto administrativo.

2.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

6 MAR. 2020